

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 103 -2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

CONSIDERANDO:

Que por medio Resolución Número 64-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió aprobar el presupuesto presentado por la Junta Electoral de Distrito Central, por el monto de Diez millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y un quetzales con sesenta y dos centavos (Q.10,949,131.62);

CONSIDERANDO:

Que por medio Resolución Número 69-2018 de fecha 13 de febrero de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió aprobar el presupuesto presentado por la Junta Electoral Departamental de Guatemala, por un monto de Tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres quetzales con cuarenta centavos (Q.3,397,493.40);

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1 del Acuerdo Número 101-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, el Pleno de Magistrados autorizó desembolsar mediante Fondos Rotativos Internos los montos de los presupuestos aprobados a las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, siendo dichas Juntas las responsables del manejo y liquidación de los fondos asignados, utilizando el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN;

*Tribunal Supremo Electoral***CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial y veintiún Fondos Rotativos Internos a favor de las Juntas Electorales Departamentales, para el evento Consulta Popular, por un monto de tres millones setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y seis quetzales con veintiséis centavos (Q.3,783,976.26);

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Dieciocho millones ciento treinta mil seiscientos un quetzales con veintiocho centavos (Q.18,130,601.28) el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

Artículo 2º. Autorizar la constitución de dos (2) Fondos Rotativos Internos para el evento Consulta Popular, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, los que serán administrados por el Presidente, Secretario y Vocal de cada una de las Juntas Electorales indicadas, por los montos que se indican en el cuadro siguiente:

Orden	Fondo Rotativo Interno	Monto FRI Q.
1	Junta Electoral del Distrito Central	10,949,131.62
2	Junta Electoral Departamental de Guatemala	3,397,493.40
	TOTAL	14,346,625.02

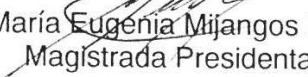
Artículo 3º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales del Distrito Central y Departamental de Guatemala, Auditoría y la Dirección de Finanzas.




Tribunal Supremo Electoral

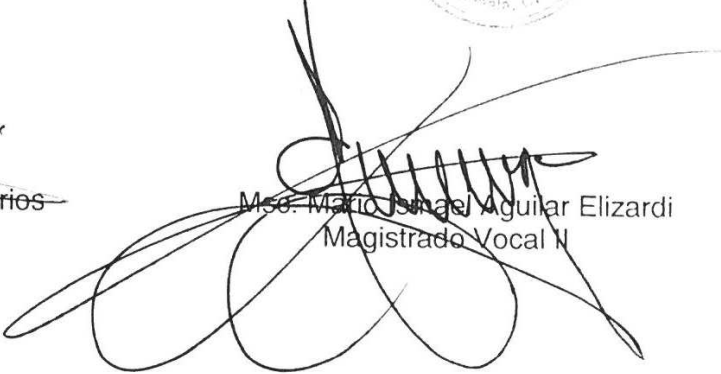
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día quince de febrero de dos mil dieciocho.


COMUNIQUESE:

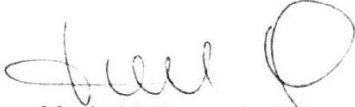

Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta





Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

